

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI's) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTES DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NOMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, **CER-CONSULTORÍA Y RESPUESTA ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. LESLIE KARINA GARCÍA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

I.1 Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006, cuya competencia y atribuciones se señalan en el citado ordenamiento legal.

I.2 Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-09022024-175038, el C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el **artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 04 de abril del 2025**, suscribe el presente instrumento el **C. David Alejandro Cárdenas León**, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con **R.F.C. CALD760912LP5, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

De conformidad con el **artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 04 de abril del 2025**, suscribe el presente instrumento el **C. José Luis Cárdenas Alvarez**, en su carácter de Director de Contabilidad, con **R.F.C. CAAL810417QT6, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y

firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4** De conformidad con el **apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT**, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35 fracción III, 36 primer párrafo, 55, 57, 58 y 68 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, **129 quinto párrafo y 130** de su Reglamento.
- I.6** **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada **mediante oficio número DICP/SP/2026/005 de fecha 09 de enero de 2026 y su adecuación presupuestal con oficio número DICP/SP/2026/049 de fecha 17 de marzo de 2026**, emitidos por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.** **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su administradora única declara que:
- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la **escritura pública número 36,855, de fecha 01 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnáiz, Titular de la Notaría número 84 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México** denominada **CER-CONSULTORÍA Y RESPUESTA ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: **la prestación de servicios profesionales en los ramos de contaduría, auditoría, servicios de asesoría financiera, asesoría fiscal, asesoría en administración y sistemas operacionales, asesoría en seguridad informática, servicios de administración, servicios de gestión administrativa y contable, servicios de gestión de auditorías de procesos y sistemas, asesorías legales y asesoría de recursos humanos, servicios de desarrollo de aplicaciones y administración de las mismas**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 438218 -1, de fecha 11 de abril de 2011.
- II.2** La **C. Leslie Karina García Sánchez**, en su carácter de Administradora Única, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **la escritura pública número 145,464 de fecha 26 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Gutiérrez Pérez, notario público número 68 de la Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRE110302L5A**.

II.5 Tiene establecido su domicilio en calle Salomón No. 388, 3er Piso Col. Libertad, Demarcación Territorial Azcapotzalco C.P. 02050, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI's) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NOMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **Anexo I (Anexo Técnico)** y **Anexo II (Cotización)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$190,259.16 (Ciento noventa mil doscientos cincuenta y nueve pesos 16/100 M.N.)** más impuestos por \$30,441.47 (Treinta mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 47/100 M.N.) y un monto máximo de **\$248,888.64 (Doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$39,822.18 (Treinta y nueve mil ochocientos veintidós pesos 18/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI's) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NOMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO FONACOT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO FONACOT” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido con base al consumo de timbres fiscales de acuerdo a las características del servicio y a la verificación correspondiente a entera satisfacción y aceptación del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I Anexo Técnico** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturado s.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilicen para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo I**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas del Instituto FONACOT, ubicadas en Plaza de la República No. 32, 8° Piso, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, asimismo deberán ser enviadas al correo electrónico: david.cardenas@fonacot.gob.mx y jose.cardenas@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de

Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deban efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de marzo** y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la

“LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO FONACOT**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO FONACOT**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizarán el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presenten una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “**INSTITUTO FONACOT**”, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

"EL INSTITUTO FONACOT", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a

satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO FONACOT” designa como Administrador del presente contrato al **C. David Alejandro Cárdenas León**, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con **R.F.C. CALD760912LP5** y al **C. José Luis Cárdenas Alvarez**, en su carácter de Director de Contabilidad, con **R.F.C. CAAL810417QT6**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO FONACOT” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **Anexo I**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva para lo cual deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo egreso y contará con un plazo que no excederá de **5 días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación **correspondiente**, en favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los

5 días hábiles posteriores a la determinación del incumplimiento parcial o deficiente que se derive de los entregables.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la determinación del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo Egreso, conocido comúnmente como nota de crédito, relacionado con el folio fiscal del CFDI próximo a pagar y contará con un plazo que no excederá de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarados en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco)

días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO FONACOT”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que los mismos contraigan con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contraten para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligados a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su

Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
DAVID ALEJANDRO CÁRDENAS LEÓN	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CALD760912LP5
JOSÉ LUIS CÁRDENAS ALVAREZ	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	CAAL810417QT6

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
CER-CONSULTORÍA Y RESPUESTA ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.	CRE110302L5A

WzchxX0g+dzUdr/rh080L2RN+IIhbEiIjghJID76nWmhQf6wmNMbEQNRW8UyuQftcLBT0uzBM0IFc5zHy07isSKB42F/IGNfNi6HcCFA+ELM+K9nY150fOpWt2HhJl jvqZcV3MHahgBUE02XIgkKc00k1Z2ur1
Tt4XK1EoJjg6L67fccc1Q6dP23kfBjNw603YXitX7BLfta jGnvYbsYF6GakpTVcDHWtZtNhykqAvwyjWuexnXmU70cH9LZQ8MYmgCvYzbtDrrX4J4uvZ13XNXVtXfXLMavdtaI9HmN2LntcVozdZ4f2w4PKxXf
qhKdF2uycbm jSkRzXnYn+w==

Firmante: CER-CONSULTORIA Y RESPUESTA ESTRATEGICA SA DE CV
RFC: CRE110302L5A

Número de Serie: 100000703528001
Fecha de Firma: 08/04/2026 17:53

Certificado:

MIIGpTCCBI2gAwIBAgIUmdAwMDEwMDA3MDM1MjgwMEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQoDCCBQYBERUgU0VSVklDSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQUVQUVJQTEuMCwGA1UECgw1
U0VSVklDSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQUVQUVJQTEuMCwGA1UECgw1UEEQUwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARREl1YMRMwEYQYDVQHDADVUFVFRFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
JAYDVQQJDB1Bdi4gSgk1YXNbyA3NywQ29sLiBHdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEQUwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARREl1YMRMwEYQYDVQHDADVUFVFRFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBAaBqgkqhkIG9w0BCQITXJlclc3BvbNnYmx1OibBRE1JTk1TVFJBQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIENFNU1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBUk1FUyBTTCDT05UUK1CVV1FTlRFMB4XDTIzMTExNzE2MTEz
MTEzNzE2MTExMFowggEVMtkwNwYDVQDEzBDRVIT09OU1VMVE9SSUEgWSBSRVNQUVUVEgRVNNUKURUdJQ0EgU0EgREUgQ1YxOTA3B3gNVBCKTMENFU1DT05TVUxUTlJQSBZIFJFU1BVRVNUQSBU1RSQVRF
R01DQSBTQSBERSBDVjE5MDcGA1UEChMwQ0VSLUNPTlNVTFRFRk1BIFkgUkVUUFVU1RBIEVTVFVJBEVHVSUNBIFNBIERFIENNMQswCQYDVQGEWJNWDEoMCYGCsGSIb3DQEQJARYZSk9SR0UuUFVHUSUJFVEBDRVJU
SUZBQy5NWDElMCMGA1UELRMcQ1JFMTewMzAyTDVBIc8gUFVCSjYzMTAyNjJKNDEeMBwGA1UEBRMVIC8gUFVCSjYzMTAyNkhorUdCUjA2MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAKZohdtU/Xv93
u+i0VAxeiyDUDzdiOkGd7pYAuhcqaYNAsB7E6wbiRi6229QwEPTzAYHfU+gitLhn7c6q14UhefxWBoy4GuOp2JNmAiYl+71/FWwWbJq/e+rJgY0PQWTVPToAD9mZJJCrtJ+MfbWBVgJ5sxl7KODTFfoUtdng7S
DnG5qY/qgHaglf+VKRIYHjTA2OWKsImDFUFWF9YnNuk+S0FUZ176J+i4r2EdQZM1JewlXB3KfSLTVYis/bQ+8M1cqfVTPXa8b1ta0AvUz0hu6h4tr9zJ4+483py4plf6YOQywmfjgtFVbiTAAWGT8HehOWasOic
mLi+nQZNdwIDAQAB08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGALUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEBAAMCAAwHqYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQCCsGAQUBwMCA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAU7K8fTbMR
I6UeR+R+QEC8ETOa3kQBEDgsaigQsrI0T7NfCEUKNMqBQe1YSTfEB6kZTVjXkhJwJjwe8cHM/OMFrFel43FX8NWK+XOFO/Ow9RjAZp6iIy06UQkqepDZX6B2a+y8Y0vAS+PXPm3gU4L/3zCjMHdgpAmRUFWCn1j
TXPpkq1TkcVsh/xDbe7z9kxwIG1suoXPUcmumk/55kCKL8FFn3WEHkhp8yr0Rkmb1nfpw8Bn/AeAb7DZ1s7Ldldw189L+kpdxBcf10j10S99T2zEplffj5BRnly2FINEeLnS5WaaK6eodtKRsFAU/wppjxcyU
7+uIOFYabarz7q720AvVzZHC1L80cdgsXtUMF2crustMwC9OGXX02Z9aSokL1pA6Ukx1mRvhd7cHBoqudEFX9sUzr4uqc+IZWdTci5TX2XMI1t82krwBZLwseD0iePYGoN055+m1uka1SaDUWS1yUV6QOH3NpL
AEV0J1XQ8Vn9H37s7a4ow2RDtDEgk1IhJb7e5gQKh7MF3chJrnmv99sKf8nYMU+i9OP6v96NjrvV1Rp1j51QxyKfmmHx7GQ5Mmz+mUfLXtyeNim8DKqao8DCBeqGpEiZyt16Ug9NGWXR6nZ+fVzGT4H54AtXG
+XIEoERu2SKSfvQL7tPOOXW2oUozpUmdw==

Firma:

b121FwtJrXorYdK1bdQLcTtBk4BjJLZyCbSs2cR4i1j37T1qyemMGpZImFBMF5YkYzAt3nNkRxcgoC29WVZ3X+1JecZYUZUpXNpD0L1QsIiPGyU8Z7/Pd9hbKwvKqBurieW+mZ7z1bdLNfysQ1Arh02NjmhU0XL1
q+qlhdkjygsiCQc8Ag7f5AUix+zm0ITd0Nmn4qzut7H4UxPxiiid10iCTj335uGtVdA0V3Z85V20P2m2tHzyoec4Swe6Y7JmcT3o7zCqscnt50z5DNuu96u8aLiYkKEMCbedj9yNtsE7EMz5PW3R5+E00qLEtrL
cSLOj2DQwzCphXAU+1qFA==



ANEXO I



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTES DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NÓMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS"

PLANTEAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Para dar cabal cumplimiento a, los artículos 28, 29 primer y segundo párrafo, fracción IV, 29- A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 33 apartado B, 34 y 39 de su Reglamento; 27, fracciones V, primer y segundo párrafo, así como la fracción XVIII y 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, además de las reglas 2.7.1.1, 2.7.5.1., 2.7.5.2., 2.7.5.3. y 2.8.1.6, de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente.

Conforme las disposiciones mencionadas con antelación, el Instituto FONACOT, como Persona Moral con fines no Lucrativos, tiene obligaciones en materia fiscal, una de ellas, está prevista en el CFF, en relación a expedir comprobantes fiscales por los actos y actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, por lo que, en ese orden de ideas, el Instituto lleva a cabo operaciones de crédito, obteniendo ingresos por intereses de los cuales traslada el Impuesto al Valor Agregado, así mismo realiza retenciones de Impuesto sobre la Renta (ISR) por los pagos que efectúa a sus trabajadores, por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a contribuyentes asimilados a salarios.

Con el fin de observar las obligaciones referidas, se hace necesario la contratación de un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC), el cual es autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para llevar a cabo las tareas de certificar y timbrar la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emita el Instituto FONACOT, cumpliendo con las especificaciones técnicas mencionadas en el Anexo 20 de la RMF vigente; así como su recepción, validación y almacenamiento; adicionalmente deberá tener el repositorio de consulta de CFDI, emitir los reportes para la contabilidad electrónica, mediante el portal de datos.

OBJETIVO

Contratar el "SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTES DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NÓMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS", de conformidad con los requisitos que establece el CFF, así como también, con los requisitos necesarios para el funcionamiento de la Contabilidad Electrónica en el Instituto FONACOT.

Adicionalmente, el Instituto necesita de un repositorio de consulta y reportes de información de ingresos y nómina para contabilidad electrónica e informes fiscales, mediante portal de datos a fin de dar



cumplimiento con lo establecido en los artículos 28 del CFF y 33, apartado B y 34 de su Reglamento, así como en la Regla Miscelánea 2.8.1.6.

Esta herramienta, facilitará la asociación del Folio Fiscal UUID de los CFDI'S de ingresos y de nómina emitidos por el Instituto FONACOT con los registros contables.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto FONACOT requiere la contratación del servicio integral de emisión, recepción y almacenamiento de CFDI's a través de un "PAC", para dar cumplimiento a lo establecido en el CFF.

El probable consumo anual de folios fiscales timbrados, se distribuye como sigue:

Concepto	Folios Utilizados	
	Mínimo	Máximo
Folios para CFDI's de Nómina	52,062	69,474
Folios para CFDI's de Ingresos	1,224	1,469
Folios para validación (proveedores)	11,428	13,713
Suma:	64,714	84,656

Por lo anterior, el PAC deberá incluir dentro de su cotización, **el costo integral unitario de cada folio fiscal timbrado** (vigentes, cancelados y/o rechazados).

El costo integral unitario de cada folio fiscal timbrado deberá, considerar el prorrateo del costo de cada uno de los siguientes servicios:

a) Proceso de transición del PAC actual al PAC nuevo

El prestador de servicios adjudicado, deberá realizar un análisis técnico de los XML que actualmente genera el Instituto FONACOT, a través del PAC, ese mismo análisis se debe contemplar en las actualizaciones, que permitan al Instituto FONACOT cumplir con las obligaciones fiscales en materia de emisión de todos los tipos de CFDI.

El prestador de servicios adjudicado, deberá adecuarse a la arquitectura y funcionalidades actuales del Instituto FONACOT.

El Instituto FONACOT no realizará ningún tipo de desarrollo tecnológico para esta implementación.





b) Integración de RFC – Conector

El prestador de servicios adjudicado, debe considerar una adecuación de su software para la prestación de los servicios, acorde a los requerimientos del Instituto FONACOT para la emisión con RFC IFN060425C53 mismo que estará integrado en la petición de emisión y cancelación de todos los tipos de CFDI que las autoridades fiscales determinen.

c) Emisión y timbrado de CFDI a través de un Portal de Facturación Electrónica

El servicio se prestará, a través de dos partidas acorde a las necesidades de las dos áreas Administradoras del contrato, lo siguiente es de forma enunciativa, no limitativa:

- **Partida 1-** Portal de datos para CFDI's de Nómina (responsable Dirección de Recursos Humanos), en el cual se pueda realizar:
 - ✓ Emisión de CFDI's de nómina de forma manual.
 - ✓ Emisión de CFDI's de nómina masiva en archivo electrónico XML (1500 empleados en promedio).
 - ✓ Cancelación de CFDI's de nómina de forma manual.
 - ✓ Cancelación de CFDI's de nómina de forma masiva.
 - ✓ Reportes de CFDI de nómina en archivo Excel y txt, para asociación a registros contables.
 - ✓ Reportes de CFDI de nómina mensual en archivo Excel, que contengan el detalle de percepciones, deducciones, otros pagos e impuestos retenidos, donde el rango de selección sea por fecha de pago, o por cualquier otro dato que contenga el archivo xml, conforme a las necesidades del Instituto FONACOT.
 - ✓ Descarga masiva de CFDI's de nómina (Archivo XML y PDF).
 - ✓ Herramienta que permita realizar un conteo de los timbres fiscales utilizados.
 - ✓ Servicio de soporte técnico, para atención de incidentes.
 - ✓ Herramienta/funcionalidad que no permita la duplicidad de los timbres fiscales utilizados en la emisión de un mismo periodo, folio y persona.

- **Partida 2-** Portal de datos para CFDI's de Ingresos (responsable Dirección de Contabilidad), en el cual se pueda realizar:
 - ✓ Emisión de CFDI's de forma manual.
 - ✓ Cancelación de CFDI's de forma manual.
 - ✓ Servicio de Cancelación – como receptor del CFDI - sin necesidad de entrar a Buzón Tributario.
 - ✓ Servicio de Cancelación – como emisor del CFDI -Nuevo esquema de cancelación
 - ✓ Validación de CFDI's de forma manual.
 - ✓ Reportes de CFDI de Ingresos en archivo Excel y txt, para asociación a registros contables.
 - ✓ Descarga masiva de CFDI's (Archivo XML y PDF).





- ✓ Servicio de Emisión de CFDI's vía TXT propiedad del Instituto FONACOT.
- ✓ Herramienta que permita realizar un conteo de los timbres fiscales utilizados en la emisión y recepción de todos los tipos de CFDI's de acuerdo a un rango de fechas proporcionado.
- ✓ Herramienta/funcionalidad que no permita la duplicidad de los timbres fiscales utilizados en la emisión de un mismo periodo.

Requisitos adicionales de la representación impresa

El CFDI se compone principalmente por el archivo XML y también por un PDF generado a partir de la información del primero. Este PDF o representación impresa debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 29-A del CFF y las reglas de carácter general de la RMF vigente, así como con los siguientes elementos:

- ✓ Código de barras.
- ✓ Número de serie del CSD del contribuyente emisor y del SAT.
- ✓ Leyenda que indique es una representación impresa de un CFDI.
- ✓ Fecha y hora de emisión.
- ✓ Certificación y cadena original del complemento de certificación digital del SAT, entre otros (Regla Miscelánea 2.7.1.7.).
- ✓ Confirmación del PAC.
- ✓ CFDI Relacionados, (en caso de aplicar)
- ✓ Uso que se le dará al CFDI.
- ✓ Clave de producto o servicio.
- ✓ Base, tipo de impuesto, tipo de factor, tasa o cuota e importe de los impuestos retenidos.
- ✓ Base, tipo de impuesto, tipo de factor, tasa o cuota e importe de los impuestos trasladados.
- ✓ Tipo de factor de los impuestos trasladados.
- ✓ Alerta de solicitud de cancelación de CFDI por parte de un proveedor de bienes o servicios – Proceso con aceptación y sin aceptación.
- ✓ Complementos "recepción de pagos".
- ✓ Complemento de nóminas.

Los contribuyentes serán responsables de validar los CFDI que expidan a sus clientes, como los que reciban de sus proveedores, entre otros, que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 29-A del CFF, así como también en el Anexo 20 de la RMF. Para ello el prestador de servicios adjudicado, se encargará de esta validación, para los comprobantes recibidos, por otra parte, el Instituto FONACOT podrá validarlos, haciendo uso de los mecanismos dispuestos por el SAT en su página de internet (Regla Miscelánea 2.7.1.4.).





Los contribuyentes tienen la obligación de emitir CFDI por las operaciones que realicen, incluyendo la emisión de recibos de nómina por concepto de remuneraciones a sus trabajadores, entre otras, por ello el prestador de servicios adjudicado, tendrá la obligación de enviar a los trabajadores del Instituto FONACOT vía correo electrónico, los formatos XML y PDF de los CFDI por concepto de las remuneraciones cubiertas.

d) Mantenimiento y soporte de la solución

El prestador de servicios adjudicado, deberá llevar a cabo las actividades de mantenimiento y actualización que requiera el Instituto FONACOT, así como las indicadas por el SAT mediante la publicación de modificaciones al Anexo 20 de la RMF vigente, así como las actualizaciones a los catálogos, y las actualizaciones que emita el SAT, de manera enunciativa no limitativa.

Dentro de las actividades de mantenimiento y actualización que requiera el Instituto FONACOT, se deberá considerar la corrección de CFDI's de cancelación por sustitución, de acuerdo a la Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento, aplicable para la versión 4.0 del CFDI y el complemento de nómina versión 1.2., así como el servicio para evitar duplicidad en el timbrado de los CFDI'S en el mismo periodo y mismo RFC receptor.

e) Diseño de diferentes plantillas de la representación gráfica de todos los tipos de CFDI

Considerando, primeramente, que dichos diseños a las plantillas deberán cumplir los requisitos de las representaciones gráficas del Anexo 20 de la RMF que se encuentre vigente, el cual, es publicado en el portal del SAT.

El Instituto FONACOT en su caso, puede seleccionar el diseño de color, forma o letra de la representación Gráfica del CFDI, en caso de que el prestador de servicios adjudicado, envíe sus diseños, estos deben estar autorizadas por el Instituto FONACOT, una vez seleccionadas deberán aplicarse en la fase de implementación del servicio.

f) Servicio de recepción de CFDI vía correo electrónico de sus proveedores

El artículo 69-B del CFF, establece que la autoridad fiscal considerará inexistentes las operaciones, que se amparen, con los comprobantes emitidos por contribuyentes en los que la autoridad fiscal detecte, que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes no se encuentren localizados para la autoridad.





Con el fin de asegurar que los CFDI recibidos por parte del el Instituto FONACOT tengan los efectos fiscales correspondientes y estar en cumplimiento con lo establecido en los diversos ordenamientos en la materia, es preciso contar con un servicio de búsqueda y validación tanto de estructura y estado del SAT, mismo que se deberá enviar por un correo electrónico (propiedad del prestador de servicios) para su recepción, almacenaje y posterior devolución de una respuesta acompañado de un acuse que diga si el CFDI enviado es Válido y Vigente.

g) Repositorio para consulta y entrega de información emitida de CFDI'S a nivel masivo por diferentes medios de emisión bajo peticiones

A efecto que el Instituto FONACOT se encuentre en cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de conservación de la información de CFDI, así como facilitar el acceso a la información de los CFDI emitidos o recibidos, es necesario contar con un repositorio virtual de los CFDI emitidos y recibidos por lo menos durante la vigencia del servicio, mismo que el proveedor adjudicado deberá tener a disposición del Instituto FONACOT.

En relación a la entrega de los XML y PDF procesados por el proveedor durante la vigencia el servicio, el dispositivo o medio de esta entrega, se deberá acordar entre el proveedor y el Instituto FONACOT treinta días hábiles antes del término del servicio, toda vez que por disposición normativa el Instituto FONACOT, debe contar con un respaldo en físico de los CFDI que procesó el prestador de servicios.

h) Atención al Cliente

El proveedor de la solución también debe brindar soporte técnico telefónico y por correo electrónico para la solución de problemas relacionados con la prestación de "El Servicio", en horario laboral de lunes a viernes de 9:00 horas a 18:00 horas, de la zona horaria de la Ciudad de México.

i) Emisión de Reportes Históricos de CFDI'S

La elaboración de los reportes históricos de información contenida en los "XML", son requeridos para poder realizar las validaciones y las conciliaciones correspondientes entre la información precargada en los aplicativos del SAT y la información emitida por el Instituto FONACOT.

Dicho reporte deberá contar con el desglose de las definiciones del estándar tecnológico del Anexo 20 de la RMF y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, es decir, considerar lo que contiene el "Formato estándar del Comprobante Fiscal Digital por Internet" por tipo de CFDI (Ingreso, Egreso, Nómina, etc.), la emisión de los reportes será enunciativa no limitativa.



II. ENTREGABLES DEL SERVICIO

Concepto	Frecuencia	Unidad de Medida
1. Reporte de Folios fiscales utilizados en el timbrado de nómina (reporte electrónico del consumo).	Mensual	Transacción
2. Reporte de Folios fiscales utilizados en el timbrado de ingresos (reporte electrónico del consumo).	Mensual	Transacción
3. Reporte de Folios fiscales utilizados de validación (reporte electrónico del consumo).	Mensual	Transacción

III. MECANISMO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL

Cada área responsable de su partida, al día siguiente de la adjudicación, entregará al prestador del servicio una relación de los Servidores Públicos del Instituto FONACOT, autorizados a los que se les otorgará permiso para acceder a los sistemas propiedad del prestador del servicio.

La herramienta implementada para el conteo de los Folios Fiscales, utilizados servirá para obtener, terminado el mes, los reportes de consumo en la emisión y recepción de CFDI's (Vigentes, Cancelados y/o rechazados).

El prestador del servicio conciliará con los Administradores del Contrato, al cierre de mes, el número de Folios Fiscales utilizados en la emisión y recepción de CFDI's, así como los de validación, dicha conciliación deberá incluir por separado el número de CFDI's vigentes, cancelados y/o rechazados.

Los Administradores de Contrato, contarán con procesos internos de validación de los entregables con base a los servicios prestados al cierre de cada mes, esto permitirá verificar de manera oportuna que los servicios contratados se reciban conforme a lo establecido en este Anexo Técnico, dicha verificación quedara documentada en el formato: "Mecanismo de Control para Verificación de Cumplimiento de Compromisos Contractuales a cargo de las Áreas adscritas a las Coordinaciones Generales, Comercial, de Crédito y Finanzas, así como de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT".

En caso de que el prestador del servicio que resulte adjudicado, no cumpla con la prestación del servicio en apego a las características y condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, los administradores del contrato no darán por prestado el servicio.





Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



IV. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LUGAR

El servicio integral de emisión, recepción y almacenamiento de CFDI's, repositorio de consulta y emisión de reportes de información de ingresos y nómina para contabilidad electrónica mediante portal de datos, se prestarán en el edificio sede y en el edificio alterno del Instituto FONACOT ubicados en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760 y en Av. Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, de la Ciudad de México respectivamente.

PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio será proporcionado a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31/12/2026.

VIGENCIA DEL PROYECTO

La vigencia del proyecto es del 01/04/2026 al 31/12/2026.

V. FORMA DE PAGO

El pago del servicio integral efectivamente proporcionado se realizará a mes vencido y a entera satisfacción y aceptación de los administradores del contrato, con base al consumo de timbres fiscales de acuerdo a las características del servicio y a la verificación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los diecisiete días hábiles posteriores a la recepción del CFDI a través de la Plataforma, previa validación y visto bueno por parte de los administradores del contrato.

Para lo anterior, el prestador del servicio deberá considerar los siguientes puntos:

- a) Proporcionar CFDI, el cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes e indicar la cantidad y la descripción de los servicios efectivamente proporcionados a entera satisfacción de los Administradores del contrato en formato PDF, junto con su archivo XML a la dirección de correo electrónico jose.cardenas@fonacot.gob.mx y david.cardenas@fonacot.gob.mx.
- b) Adicionalmente entregará la representación impresa de dicha factura electrónica, durante los primeros cinco días hábiles, después de finalizada la prestación del servicio a mes vencido, en el Edificio Alterno del Instituto FONACOT, ubicada ubicado en Plaza de la República No.32, Piso 8° Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de los Administradores del Contrato, en un horario de labores de 9:00 hrs a 18:00 hrs., de lunes a viernes en días hábiles.



2026
año de
**Margarita
Maza**



- c) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, deben de cumplir con las especificaciones que determine el SAT, considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura, la guía referida se podrá consultar en la liga de internet: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/Anexo_20_Guia_de_llenado_CFDI.pdf.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el prestador del servicio ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el prestador del servicio, deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, párrafo tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el prestador del servicio presente sus CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI. SUPUESTO ART. 71 Y 90 DE LA LAASSP

El prestador del servicio deberá presentar junto con su cotización, escrito bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, y ninguno de los socios integrantes del prestador del servicio que representa, se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 cuarto párrafo de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que, de no manifestarse con veracidad, acepta que ello sea causa de las sanciones correspondientes.

VII. CONFIDENCIALIDAD

La información que se maneje durante el servicio solicitado se sujetará a lo establecido por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública. El prestador de los servicios deberá garantizar por escrito la estricta seguridad y confidencialidad de la información que se genere durante o con posterioridad a la vigencia de la presente contratación.





La información que proporcione el Instituto FONACOT será propiedad del mismo, por lo que podrá solicitar en cualquier momento la destrucción o devolución de la información confidencial proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia de la presente contratación.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 69, fracción II, 70 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 130 fracción II y 151 de su Reglamento, el prestador del servicio a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones otorgará una fianza a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

IX. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

X. PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará pena convencional del 1% sobre el monto del consumo mínimo mensual por cada día natural de atraso en la no emisión, recepción y almacenamiento de los CFDI's. La suma de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe total del contrato.

XI. DEDUCTIVAS

Se aplicará una deductiva del 3% por el monto del consumo mínimo mensual por el incumplimiento parcial o deficiente, en base a la no emisión, recepción y almacenamiento de los CFDI's por un periodo mayor a 72 hrs de conformidad con la Normatividad Fiscal vigente, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 143 de su Reglamento.

XII. DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y/O PATENTES

El Prestador de Servicios adjudicado se obliga con el Instituto FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al Instituto FONACOT o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso al Prestador de Servicios adjudicado para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



Instituto FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

XIII. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Si durante la vigencia del servicio, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el Instituto FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al Instituto FONACOT, el prestador del servicio tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 días naturales. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 150 de su Reglamento.

XIV. PERFIL DEL PROVEEDOR DE SERVICIO

El prestador de servicios deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Experiencia en el mercado mínima de 2 años.
- ✓ Infraestructura de atención personalizada al contribuyente.
- ✓ Inversión en la estructura de ventas y servicio.
- ✓ Capacidad de respuesta tecnológica.
- ✓ Innovación tecnológica.

Tomando en cuenta lo anterior, el proveedor de servicios deberá presentar Curricular Empresarial en donde se demuestre que cumple con cada uno de los puntos mencionados.

XV. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Conforme al artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT, serán los CC. José Luis Cárdenas Álvarez, Director de Contabilidad y David Alejandro Cárdenas León, Director de Recursos Humanos.

Lic. David Alejandro Cárdenas León
Director de Recursos Humanos

L.C.P. José Luis Cárdenas Álvarez
Director de Contabilidad



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 27 de enero 2026.

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.**

La indicación de que los precios son en moneda nacional, la vigencia de la cotización sea por un plazo mínimo de 90 días naturales a partir de la fecha de emisión de su propuesta económica y que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en el Anexo Técnico.

Entregable	Unidad de medida	Costo unitario integral (A)	Consumo		Total		
			Mínimo (B)	Máximo (C)	Mínimo (AxB)	Máximo (AxC)	
			Reporte de Folios fiscales utilizados en el timbrado de nómina (reporte electrónico del consumo).	Transacción	\$2.94	52,062	69,474
Reporte de Folios fiscales utilizados en el timbrado de ingresos (reporte electrónico del consumo).	Transacción	\$2.94	1,224	1,469	\$3,598.56	\$4,318.86	
Reporte de Folios fiscales utilizados de validación (reporte electrónico del consumo).	Transacción	\$2.94	11,428	13,713	\$33,598.32	\$40,316.22	
Términos y condiciones:					Subtotal	\$190,259.16	\$248,888.64
<ol style="list-style-type: none"> 1. CER- Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V. esta de conformidad a las condiciones de pago establecidas en el Anexo Técnico. 2. Los precios de los productos o servicios se encuentran expresados en Moneda Nacional (M.N.). 3. La vigencia de la cotización los servicios serán por 90 días naturales y dentro del ejercicio 2026 y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en el Anexo Técnico. 4. CERP- Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V. solo se compromete y prestará el servicio de acuerdo con los Anexo Técnico, alguna solicitud de información adicional, reportes con detalles adicionales, que no estén contemplados, es por cotización por aparte. 					IVA	\$30,441.47	\$39,822.18
					Total	\$220,700.63	\$288,710.82

Atte. 
Leslie Karina García Sánchez
Administrador Único
CER - Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V